

Alerta legal

Julio 2023

Publicación de un modelo único de documento administrativo de formalización de contrato por la Junta Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía



SdP Estudio Legal. Avda. Cardenal Bueno Monreal, 50, 3º Planta, mod. 1, 2 y 6 (Edif. Columbus)
C.P. 41013, Sevilla

Modelo único de Documento administrativo de formalización de contrato

La Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía ha publicado en su portal un modelo de documento de formalización de contratos administrativos diseñado para ser utilizado con independencia de las concretas características del mismo. Con ello se pretende agilizar y simplificar este trámite, así como homogeneizar la actuación de los órganos de contratación.

La Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía ha dispuesto en su portal un documento de formalización aplicable a todo tipo de contratos, con independencia de su objeto, procedimiento de adjudicación o fuente de financiación, en un intento por simplificar y homogeneizar los procesos de contratación.

El documento, informado con fecha 4 de mayo de 2023 por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, recurre a numerosas notas al pie para guiar la información a incluir según las características concretas del contrato a formalizar, de modo que se cumpla con las exigencias que la legislación en materia contractual exige a cada modalidad.

Así, se indica al órgano de contratación qué información o cláusulas incluir o excluir del modelo, dependiendo del contrato que se pretenda formalizar, permitiendo la homogeneización de los modelos usados y su acceso, así como facilitando este trámite para el órgano administrativo.

Entre estas indicaciones, se prevé la alusión al proyecto técnico (nota 3), replanteo (nota 8), programa de trabajo (nota 9) o el proyecto de obra (nota 12) para los contratos de obra; la inclusión, para los contratos de suministro de fabricación del art. 16.3.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), de la referencia al proyecto de fabricación aprobado por la Administración (nota 4); o contemplar el presupuesto máximo al que se refiere la Disposición adicional trigésimo-tercera de la LCSP (nota 5).

Asimismo, el contrato incluye, a modo de anexo, una adenda para los contratos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En ella se incluyen cláusulas adicionales que contemplan el régimen jurídico aplicable a este tipo de contratos y otras como penalidades específicas, medidas especiales de información, conservación y comunicación, previsiones adicionales sobre la financiación, entre otras.

Cabe recordar que el artículo 153.1 de la LCSP, establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Con este modelo parece conciliarse ambas necesidades: la necesidad de agilización y homogeneidad, y el requisito de pleno ajuste a las características del contrato.

Esta iniciativa permitiría avanzar en la simplificación de la labor administrativa y agilizar el proceso de contratación, contribuyendo a minimizar la comisión de errores en el cumplimiento de las exigencias procedimentales en materia de contratación.

Esperando que el contenido de la presente Alerta legal sea de su interés, quedamos a su disposición para comentar o aclarar el contenido expuesto; para mayor información no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Un cordial saludo.



Laura Babío de Pablos
Socia de SdP Estudio Legal



Laura Álvarez Medina
Asociada SdP Estudio Legal



Jesús Tarancón Babío
Asociado de SdP Estudio Legal



Avda. Cardenal Bueno Monreal, 50, 3ª Planta, mod. 1, 2 y 6 (Edif. Columbus) 41013 - Sevilla
Tlf: 954 53 13 77

<https://www.sdpabogados.com/>

